



La participación y la adopción de decisiones plenas y efectivas de la mujer en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas

Conclusiones acordadas de la CSW65

- 1.** La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los días décimo, decimoquinto, vigésimo y vigésimo. quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. ACORDADO AD REF
- 2.** La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otras convenciones y tratados pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales. y Derechos Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial proporcionan un marco legal internacional y un conjunto integral de medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el disfrute pleno e igual de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, a lo largo de su vida. ACORDADO AD REF
- 3.** La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, y los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas pertinentes y el seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que La implementación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hará una contribución crucial a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- 4.** La Comisión recuerda la reunión de alto nivel de la Asamblea General en el vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nueva York el 1 de octubre de 2020, que demostró compromiso con la aplicación plena y acelerada de la Declaración y Plataforma de Beijing para Acción y los documentos finales de sus revisiones. ACORDADO AD REF
- 5.** La Comisión reafirma los compromisos con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su Programa de Acción y los documentos finales de sus exámenes. Reconoce que el Camino de las Modalidades de Acción Acelerada de los PEID (SAMOA), el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el

Desarrollo, la Nueva Agenda Urbana y la Cumbre Social Mundial para El desarrollo social contribuye, entre otras cosas, a la participación y la toma de decisiones plenas y efectivas de las mujeres en vida pública y eliminación de la violencia. La Comisión también reafirma el Acuerdo de París, adoptado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. ACORDADO AD REF

6. La Comisión reconoce la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con la realización del derecho de la mujer al trabajo y los derechos en el trabajo que son fundamentales para la participación plena y efectiva de la mujer y la toma de decisiones en la vida pública y la eliminación de la violencia, y recuerda la programa de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y destaca la importancia de su aplicación efectiva. ACORDADO AD REF

7. La Comisión recuerda la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes.

8. La Comisión recuerda también que 2020 marcó el vigésimo aniversario del establecimiento de la agenda de mujeres, paz y seguridad, y reafirma que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz es uno de los factores esenciales para el mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad internacionales.

9. La Comisión hace hincapié en la relación que se refuerza mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y la implementación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas. , fomentando el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y la productividad, poniendo fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todas partes y asegurando el bienestar de todos. También reconoce que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo sostenible.

10. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan los convenios, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivas regiones y países, y sus mecanismos de seguimiento, en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluso mediante la participación plena y efectiva de las mujeres. y toma de decisiones en la vida pública y eliminación de la violencia. ACORDADO AD REF

11. La Comisión reafirma que la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, son

fundamentales para la participación plena e igualitaria. de las mujeres y las niñas en la sociedad y para el empoderamiento económico de la mujer y debe integrarse en todas las políticas y programas, incluidos los destinados a la erradicación de la pobreza y la reducción de la exclusión social. También reafirma la necesidad de tomar medidas para garantizar que toda persona tenga derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, contribuir al mismo y disfrutarlo, y que se debe prestar igual atención y consideración urgente a la promoción, protección y plena realización. de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. ACORDADO AD REF

12. La Comisión reitera que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe implementarse de manera integral, reflejando su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando el espacio de políticas y el liderazgo de cada país sin dejar de ser de conformidad con las normas y compromisos internacionales pertinentes, incluso mediante el desarrollo de estrategias coherentes de desarrollo sostenible para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La Comisión afirma que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y revisión de la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial con respecto a los avances logrados.

13. La Comisión sigue profundamente preocupada por el hecho de que todas las mujeres y niñas, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, a menudo se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental, la pérdida de diversidad biológica y los fenómenos meteorológicos extremos. y desastres naturales y otras cuestiones ambientales, como la degradación de la tierra, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, las inundaciones, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, incluida la exposición desproporcionada al riesgo y una mayor pérdida de vidas y medios de vida y reitera su profunda preocupación por los desafíos que plantea el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

14. La Comisión reafirma la necesidad de promover la participación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en la toma de decisiones sobre mitigación y adaptación al cambio climático, reconociendo el importante papel de las mujeres y niñas como agentes de cambio, así como de transversalizar una perspectiva de género en la diseñar, gestionar, dotar de recursos e implementar políticas, planes y programas de cambio climático, medio ambiente, reducción del riesgo de desastres y biodiversidad, asegurando que sean inclusivos para la discapacidad, y para fortalecer la resiliencia y las capacidades de adaptación de las mujeres y las niñas para responder y recuperarse de los impactos adversos del cambio climático, la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad, los eventos climáticos extremos y los desastres naturales y otros problemas ambientales. Reconoce la necesidad, para el pleno beneficio de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, de las generaciones presentes y futuras de tener acceso a un entorno adecuado para su salud y bienestar, y la importancia fundamental de garantizar dicho

acceso para el empoderamiento de la población. mujeres y niñas, el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades.

15. La Comisión reconoce que la desigualdad de género continúa reflejándose en los desequilibrios de poder entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, y que si bien se ha avanzado en el número de mujeres elegidas o nombradas para los órganos de decisión, cargos administrativos y otros órganos y comisiones, y las medidas especiales de carácter temporal, incluidas las cuotas, han contribuido sustancialmente a aumentar la representación de las mujeres en las legislaturas nacionales y locales, el progreso hacia el equilibrio de género no es suficiente. También reconoce la necesidad de acelerar significativamente el ritmo de progreso para asegurar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de la mujer en todos los niveles de toma de decisiones en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno y el sector público.

16. La Comisión reconoce la necesidad de implementar los compromisos y obligaciones internacionales, regionales y nacionales encaminados a lograr la igualdad de género, incluso mediante medidas especiales de carácter temporal, según corresponda, y crear un entorno propicio para promover la participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública y fortalecer la voz, la agencia y el liderazgo de mujeres y niñas. ACORDADO AD REF

17. La Comisión enfatiza que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y que las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y a presentarse a las elecciones de todos los órganos de elección pública. ACORDADO AD REF

18. La Comisión enfatiza que la representación plena e igualitaria de mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisiones en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno y el sector público y en todas las esferas de la vida es necesaria para promover la paz, la justicia, la inclusión y la sostenibilidad. sociedades. Señala que la participación y el liderazgo de las mujeres son necesarios en la formulación y aplicación de políticas y reglamentos gubernamentales a fin de reflejar las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. También reconoce que se necesitan medidas especiales temporales y una mayor voluntad política para acelerar el ritmo hacia el logro del equilibrio de género en todos los niveles de gobierno.

19. La Comisión subraya que es necesario abordar la desigualdad de género y la discriminación y que cuando las mujeres no están incluidas en la toma de decisiones, es probable que los resultados de las políticas sean ineficaces, nocivos y puedan conducir a la violación de los derechos humanos de las mujeres y muchachas. Reconoce además que no todas las mujeres y niñas disfrutaban de una representación y participación plenas e iguales y expresa preocupación por que puedan ser discriminadas por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social., propiedad, nacimiento, discapacidad u otro estado. ACORDADO AD REF

20. La Comisión reconoce que la participación plena y efectiva de las mujeres y su adopción de decisiones en la vida pública, así como su liderazgo, pueden ayudar a apoyar su empoderamiento en otros sectores, como las artes, la cultura, los deportes, los medios de comunicación, la educación, la religión, el sector privado y las finanzas. Reconoce además que los deportes y las artes en particular tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos y desafiar las normas sociales que perpetran la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas, derriban las barreras raciales y políticas y son importantes facilitadores del desarrollo sostenible y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. ACORDADO AD REF

21. La Comisión también reconoce la necesidad de mejorar la participación plena, igualitaria y significativa de la mujer en los órganos consultivos y de adopción de decisiones de los partidos políticos y, según proceda, de las organizaciones de la sociedad civil. También reconoce que el sector privado, mediante políticas y programas sensibles al género para apoyar la participación y el liderazgo de la mujer, puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

22. La Comisión reconoce que las mujeres jóvenes están particularmente sub-representadas en la vida pública y desproporcionadamente excluidas de las consultas sobre temas que las afectan a pesar de estar involucradas en actividades que exigen un cambio más amplio y abordan, entre otras cosas, las desigualdades estructurales, el cambio climático y la pobreza. También reconoce que la exposición temprana a las mujeres líderes como modelos a seguir, así como a los espacios legislativos y de formulación de políticas, motiva a las mujeres jóvenes y niñas, amplía las redes y fortalece sus oportunidades para convertirse en ciudadanas plenamente comprometidas. Reconoce además que se necesitan medidas para permitir que las mujeres jóvenes y las niñas asciendan con éxito a puestos de liderazgo en las esferas pública y privada garantizando su acceso pleno e igualitario a la educación, la tecnología y los programas de desarrollo de aptitudes, liderazgo y tutoría, un mayor apoyo técnico y financiero, y protección contra la violencia y la discriminación. ACORDADO AD REF

23. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que tienen sus raíces en las desigualdades históricas y estructurales y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones, en el ámbito público y privado, incluida la violencia sexual y de género, incluido el acoso sexual, la violencia doméstica, los homicidios relacionados con el género, incluido el feminicidio, y las prácticas nocivas, como El matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina son generalizados, no se reconocen ni se denuncian, sobre todo a nivel comunitario. También expresa profunda preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas puedan ser particularmente vulnerables a la violencia debido a la pobreza multidimensional, el acceso limitado o la falta de acceso a la justicia, recursos y servicios legales efectivos, incluida la protección, la rehabilitación, la reintegración y el acceso a los servicios de salud. Vuelve a enfatizar que la violencia contra las mujeres y las niñas es un impedimento importante para

el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que viola y menoscaba o anula su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

24. La Comisión enfatiza además que la promoción de la participación plena e igualitaria y el liderazgo de las mujeres en la vida pública y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas están interconectadas. Expresa preocupación por el hecho de que la violencia contra las mujeres políticas, votantes, candidatas y administradoras electorales, jueces y miembros de organizaciones locales, de base y de mujeres en la vida pública sea común. Reconoce que todas las formas de violencia y discriminación, incluso en contextos digitales, impiden que las mujeres ejerzan su igual derecho a participar en todas las esferas de la vida pública, y enfatiza que su participación es esencial para mejorar el trabajo de las instituciones públicas y fortalecer los resultados de las políticas.

25. La Comisión destaca la importancia de invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas y de fortalecer su participación para romper el ciclo de desigualdad de género, discriminación, violencia y pobreza, y lograr el desarrollo sostenible, la paz y los derechos humanos. También reconoce que se requieren esfuerzos acelerados para desarrollar, revisar y fortalecer políticas, y asignar recursos financieros y humanos adecuados, a fin de abordar las causas estructurales y subyacentes de todas las formas de violencia.

26. La Comisión reconoce que el acoso sexual impide el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como la participación y la toma de decisiones de la mujer en la vida pública. Destaca que el acoso sexual en espacios públicos y privados, incluidas las instituciones educativas y el lugar de trabajo, así como en contextos digitales, conduce a un entorno hostil.

27. La Comisión reconoce además que el creciente impacto de la violencia contra mujeres y niñas en contextos digitales, especialmente en las redes sociales, y la falta de medidas preventivas y reparaciones, subrayan la necesidad de que los Estados miembros actúen en asociación con otras partes interesadas. También recuerda que las formas emergentes de violencia, como el ciberacoso, el ciberacoso y las violaciones de la privacidad, afectan a un alto porcentaje de mujeres y niñas y comprometen, entre otras cosas, su salud, su bienestar emocional y psicológico y su seguridad.

28. La Comisión reconoce la necesidad de abordar los efectos del conflicto armado y las situaciones posteriores al conflicto en las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

29. La Comisión expresa su preocupación de que ciertos aspectos de la movilidad y el transporte, incluidas las plataformas inaccesibles, los vagones abarrotados o las paradas con poca iluminación, puedan crear barreras para las mujeres y las niñas y exponerlas a la violencia, incluidos ataques, acoso y otras amenazas a su seguridad, limitando su capacidad para moverse con libertad y seguridad en la esfera pública. ACORDADO AD REF

30. La Comisión reconoce la importancia de combatir la trata de personas a fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y en este sentido destaca la importancia de la plena y efectiva implementación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. , Especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. ACORDADO AD REF

31. La Comisión expresa preocupación porque la pandemia de COVID-19 está teniendo un impacto desproporcionado en mujeres y niñas y está profundizando las desigualdades preexistentes que perpetúan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y que se ha agravado aún más. vulnerabilidades en sus situaciones sociales y económicas, incluido su acceso a los servicios de atención de salud esenciales y el acceso a la educación, especialmente de las niñas que han estado particularmente en riesgo de abandonar y no regresar a la escuela, así como su seguridad y bienestar y sustento. Expresa además profunda preocupación por el aumento de la demanda de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y el aumento, según se informa, de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y por motivos de género, durante el confinamiento, así como por las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y mutilación genital femenina. Expresa además su profunda preocupación por el hecho de que estos efectos desproporcionados agraven los obstáculos existentes a la participación plena y efectiva de la mujer y su adopción de decisiones en la vida pública. ACORDADO AD REF

32. La Comisión enfatiza el papel fundamental que las mujeres han desempeñado y continúan desempeñando en los esfuerzos de respuesta a la pandemia de COVID-19, así como en la recuperación y el crecimiento económicos. Recuerda que las mujeres constituyen la gran mayoría de los trabajadores sociales y de salud de primera línea y que participan de manera significativa en la prestación de servicios públicos y esenciales y reconoce la necesidad de garantizar su acceso a un trabajo decente, condiciones laborales justas y favorables, incluidos salarios dignos, igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y acceso universal a la protección social, respaldado por estrategias, políticas, planes de acción y recursos adecuados nacionales, y destaca además que es necesario fortalecer la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidades, en todas las etapas de la respuesta y recuperación de COVID-19. La Comisión también reconoce que la lucha contra la pandemia de COVID-19 requiere una respuesta global basada en la solidaridad y la cooperación multilateral renovada y estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para reducir los riesgos de futuras conmociones y que todas las respuestas nacionales se implementen con pleno respeto a los derechos humanos. Además, expresa su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los acuerdos, iniciativas y declaraciones generales internacionales, existe una distribución desigual de las vacunas COVID-19 en todo el mundo. ACORDADO AD REF

33. La Comisión reconoce que el progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno disfrute de sus derechos humanos, se ha visto frenado debido a la persistencia de relaciones de poder históricas y estructurales desiguales entre mujeres y hombres, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso, propiedad y control de los recursos, brechas crecientes en la igualdad de oportunidades y acceso limitado a los sistemas de protección social y los servicios públicos, incluidos los servicios de salud y educación universales, violencia de género, leyes y políticas discriminatorias, las normas sociales y los estereotipos de género y el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Destaca la urgencia de eliminar esas barreras estructurales para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, lo que se traduce en su participación y toma de decisiones plenas y efectivas en la vida pública. ACORDADO AD REF

34. La Comisión expresa preocupación por el hecho de que las barreras estructurales persistentes agravan los obstáculos existentes para la participación plena y efectiva de la mujer y la toma de decisiones en la vida pública y la eliminación de la violencia. Señala que el ritmo actual de progreso es demasiado lento y que acelerar el progreso es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030. ACORDADO AD REF.

35. La Comisión reconoce que las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y marginación son obstáculos para la participación plena y efectiva de la mujer y su adopción de decisiones en la vida pública, así como para la eliminación de la violencia. Respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones de mujeres y niñas y reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras particulares para su empoderamiento. También destaca que, si bien todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas en diferentes contextos tienen necesidades y prioridades particulares que requieren respuestas adecuadas. ACORDADO AD REF

36. La Comisión reconoce el derecho de las mujeres y las niñas con discapacidad a una participación e inclusión plenas, significativas y efectivas en la sociedad, y que las mujeres y las niñas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en todos los aspectos públicos, políticos, económicos, culturales, vida social y familiar, en igualdad de condiciones con todos los demás. ACORDADO AD REF

37. La Comisión reconoce que las mujeres y niñas indígenas, independientemente de su edad, a menudo enfrentan violencia y tasas más altas de pobreza, acceso limitado a servicios de salud, tecnología de la información y las comunicaciones, infraestructura, servicios financieros, educación y empleo para las mujeres, y además discriminación y exclusión de las mujeres de la vida pública y la toma de decisiones, incluso en relación con las tierras indígenas comunales y tradicionales y el uso de sus recursos naturales, reconociendo al mismo tiempo sus contribuciones culturales, sociales, económicas, políticas y ambientales, incluidas sus contribuciones al cambio climático mitigación y adaptación. ACORDADO AD REF.

38. La Comisión reconoce el importante papel y la contribución de las mujeres rurales en la erradicación de la pobreza y en la mejora del desarrollo agrícola y rural sostenible, así como de la pesca sostenible. Destaca la importancia de garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y niñas rurales y que las mujeres y las niñas, según corresponda, participen plena e igualmente en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que afectan sus medios de vida, bienestar y resiliencia. ACORDADO AD REF

39. La Comisión reconoce la contribución positiva de las mujeres y niñas migrantes y su potencial para fomentar el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en sus países de origen, tránsito y destino; subraya el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluidos los cuidados y el trabajo doméstico; alienta las medidas adecuadas para garantizar su participación plena, equitativa y significativa en el desarrollo de soluciones y oportunidades locales, así como los esfuerzos para mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración y abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y niñas migrantes, en particular las mujeres migrantes empleadas en la economía informal y en el trabajo menos calificado al abuso y la explotación, subrayando en este sentido la obligación de los Estados de proteger, respetar y cumplir los derechos humanos de todos los migrantes. ACORDADO AD REF

40. La Comisión reconoce que la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública depende de factores habilitantes como la independencia económica y el acceso pleno e igualitario a una educación de calidad, formación, trabajo decente e igual remuneración por trabajo de igual valor, cobertura universal de salud, priorizando la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad de los servicios de salud, protección social, incluso para quienes tienen un empleo informal o informal y por cuenta propia, infraestructura y servicios públicos sostenibles, servicios de atención asequibles y de calidad, así como la reducción, el reconocimiento y la redistribución de la atención no remunerada y trabajo doméstico. Reconoce además la necesidad de promover la inclusión social en las políticas nacionales y de promover y hacer cumplir leyes no discriminatorias. ACORDADO AD REF

41. La Comisión reconoce los beneficios potenciales de las nuevas formas de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y la inteligencia artificial, que permiten la participación de mujeres y niñas en la vida pública, mientras que se debe prestar más atención a los impactos de dicha tecnología en todas las mujeres y muchachas. También reconoce que las plataformas digitales pueden convertirse en espacios públicos en los que se forjan nuevas estrategias para influir en las políticas y la política y donde las mujeres y las niñas pueden ejercer su derecho a participar plena y eficazmente en la vida pública. Señala que los nuevos desarrollos tecnológicos también pueden perpetuar los patrones existentes de desigualdad y discriminación, incluso en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en inteligencia artificial. También toma nota de la importancia de promover la igualdad de acceso a las TIC y a Internet para todas las mujeres y niñas, aumentando el acceso de las mujeres a las tecnologías digitales para mejorar su productividad y movilidad en el mercado laboral, trabajando para cerrar las brechas

digitales, incluida la brecha digital de género, garantizar que los programas, servicios e infraestructura sean adaptables y adecuados para abordar las diferentes barreras tecnológicas, incluida la alfabetización, y centrar las estrategias de ciencia, tecnología e innovación para reducir las desigualdades y promover el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública. ACORDADO AD REF.

42. La Comisión reafirma el derecho a la educación de todas las mujeres y niñas y destaca que el acceso igualitario a una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad contribuye significativamente al logro de la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, brindándoles oportunidades y conocimientos. , capacidad, aptitudes, habilidades, valores éticos y comprensión para permitir la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública. Reconoce que, a pesar de los avances en el acceso a la educación, las niñas todavía tienen más probabilidades que los niños de permanecer excluidas de la educación y que las barreras específicas de género para el disfrute igualitario de las niñas de su derecho a la educación incluyen, entre otras, la feminización de la pobreza, trabajo infantil realizado por niñas, niños, matrimonio precoz y forzado, mutilación genital femenina, embarazos precoces y repetidos, todas las formas de violencia de género, incluida la violencia sexual y el acoso en el camino hacia y desde la escuela, y el acoso y el ciberacoso en su entorno mediado por la tecnología, la falta de instalaciones sanitarias seguras y adecuadas, incluida la gestión de la higiene menstrual, la proporción desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado realizado por las niñas, y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que llevan a las familias y comunidades a valorar menos sobre la educación de las niñas que la de los niños, lo que puede influir en la decisión de los padres de permitir que las niñas asistan a la escuela. ACORDADO AD REF

43. La Comisión sigue profundamente preocupada por la persistencia de altas tasas de analfabetismo femenino y roles estereotipados de género de mujeres y hombres, que inhiben la participación igualitaria de las mujeres en el empleo, lo que conduce a la segregación ocupacional, incluida la sub-representación generalizada de mujeres y niñas en muchos campos de la ciencia y la tecnología. , que representa una pérdida de talento y perspectivas, obstaculiza el desarrollo económico y el empoderamiento económico de las mujeres y puede contribuir a la brecha salarial de género. ACORDADO AD REF

44. La Comisión subraya la importancia de aprovechar la educación, incluidas las competencias digitales, STEM, tecnologías de la información y la comunicación, reforzando dimensiones clave como la creatividad, el espíritu empresarial, el pensamiento crítico y las habilidades sociales, fortaleciendo el acceso adecuado a la educación, la formación y las oportunidades de desarrollo de habilidades para mujeres y niñas. y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todos. ACORDADO AD REF

45. La Comisión reafirma el derecho de todo ser humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de ningún tipo, y reconoce que su plena realización es vital para la vida y el bienestar de las mujeres y niñas y para su bienestar.

capacidad para participar en la vida pública y privada, y que es fundamental para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Reconoce que abordar y eliminar las causas fundamentales de la desigualdad de género, la discriminación, el estigma y la violencia en los servicios de salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud pública, es importante para todas las mujeres y niñas.

46. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y que esa distribución desigual de responsabilidades limita la capacidad de las mujeres para participar en los procesos de toma de decisiones y ocupar puestos de liderazgo, y plantea importantes limitaciones para que las mujeres y las niñas completen, o el progreso, la educación y la formación, el ingreso y reingreso y el avance de las mujeres en el mercado laboral remunerado y sus oportunidades económicas y actividades empresariales. Destaca la necesidad de reconocer y adoptar medidas para reducir, redistribuir y valorar la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado promoviendo la distribución equitativa de responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y priorizando, entre otras cosas, la infraestructura sostenible, la protección social políticas y servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los servicios de cuidado, cuidado de niños, maternidad, paternidad o licencia parental. ACORDADO AD REF.

47. La Comisión reconoce que el reparto de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, lo que contribuye al desarrollo, que las mujeres y los hombres hacen una contribución significativa al bienestar de su familia y que, en particular, la contribución de las mujeres al hogar, incluidos los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico, que aún no se reconoce adecuadamente, genera un capital humano y social fundamental para el desarrollo social y económico.

48. La Comisión reconoce el beneficio de implementar políticas orientadas a la familia que tengan como objetivo, entre otras cosas, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la participación plena y la toma de decisiones de la mujer en la vida pública, el equilibrio entre el trabajo y la familia, la autonomía. la suficiencia de la unidad familiar y reconoce la necesidad de garantizar que todas las políticas de desarrollo social y económico respondan a las necesidades y expectativas cambiantes de las familias en el cumplimiento de sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, capacidades y responsabilidades de todos los miembros de la familia.

49. La Comisión observa que el acceso universal a la protección social juega un papel central en la reducción de la desigualdad, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y la promoción de oportunidades para la participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Reitera que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismos y sus familias, incluidos alimentos, vestido, vivienda y atención médica y los servicios sociales necesarios, y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales. y asistencia. Sin embargo, a la Comisión le preocupa que

persistan lagunas en la cobertura, especialmente para mujeres y niñas. Reconoce que los sistemas de protección social pueden hacer una contribución fundamental al cumplimiento de los derechos humanos para todos, en particular para aquellos que están atrapados en la pobreza y aquellos que están marginados o en situaciones vulnerables y sujetos a discriminación.

50. La Comisión toma nota de la importancia vital del registro de nacimiento para la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la seguridad social, así como el acceso a los sistemas de protección social, y para la participación y la toma de decisiones en la vida pública, y expresa preocupación por la baja niveles de registro de nacimientos entre algunas mujeres y niñas indígenas, mujeres y niñas con discapacidad, mujeres y niñas migrantes, mujeres y niñas en áreas rurales y mujeres pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Expresa además su preocupación por el hecho de que todas las personas sin registro de nacimiento y documentos de ciudadanía puedan ser más vulnerables a la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, la explotación y el abuso. ACORDADO AD REF

51. La Comisión expresa preocupación por la persistencia de la feminización de la pobreza y destaca que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres, su participación plena y efectiva y la toma de decisiones en la vida pública, eliminación de la violencia y el logro del desarrollo sostenible. Reconoce además los vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, y la necesidad de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas a lo largo de la vida y la importancia de apoyar países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones. ACORDADO AD REF.

52. La Comisión expresa su preocupación por las continuas y significativas brechas de género en la participación y el liderazgo en la fuerza laboral, los salarios, los ingresos, las pensiones y la protección social, y el acceso y el control de los recursos financieros, económicos y productivos, así como la segregación ocupacional, la subvaloración de la mujer. -industrias dominadas, condiciones de trabajo desiguales, oportunidades limitadas de promoción profesional y sobrerrepresentación de mujeres en formas de empleo informal y atípico. También expresa profunda preocupación por el hecho de que los logros educativos de las mujeres aún no se traduzcan en un acceso igualitario al pleno empleo y al trabajo decente, con los consiguientes efectos adversos a largo plazo en el desarrollo de cualquier sociedad, y que la persistencia de altas tasas de analfabetismo femenino y estereotipos de género inhiban participación igualitaria de las mujeres en el empleo. ACORDADO AD REF

53. La Comisión destaca la necesidad de promover la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la toma de decisiones económicas, y su igual acceso al empleo pleno y productivo, el trabajo decente y la protección social, asegurando que mujeres y hombres disfruten de un trato igualitario en el lugar de trabajo. , así como

igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor, y acceso al poder y la toma de decisiones. Reafirma la importancia de invertir en las mujeres en todos los sectores de la economía, incluso apoyando las empresas dirigidas por mujeres y facilitando el acceso de las mujeres a la financiación, la formación, la tecnología, los mercados, la energía sostenible y asequible y el transporte y el comercio. ACORDADO AD REF

54. La Comisión reafirma la importancia de aumentar significativamente las inversiones para cerrar las brechas de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales e internacionales, en la plena aplicación de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, a fin de aprovechar los avances logrados y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur no sustituye a sino más bien un complemento de la cooperación Norte-Sur. ACORDADO AD REF

55. La Comisión reconoce la importancia de un entorno externo propicio en apoyo de los esfuerzos nacionales para el empoderamiento de la mujer, mediante la promoción del control, la propiedad, la gestión y la participación de la mujer en todos los sectores y niveles, lo que incluye la movilización de recursos financieros adecuados, capacidad la construcción y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, lo que a su vez mejoraría el uso de tecnologías habilitadoras para promover el espíritu empresarial y el empoderamiento económico de las mujeres. ACORDADO AD REF

56. La Comisión reconoce además las necesidades especiales de todas las mujeres y niñas que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias y en zonas afectadas por el terrorismo, y reconoce que las amenazas a la salud mundial, los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales más frecuentes e intensos, los conflictos armados, El extremismo violento como y cuando conduce al terrorismo, y las emergencias humanitarias relacionadas y el desplazamiento forzado de personas amenazan con revertir gran parte del progreso del desarrollo logrado en las últimas décadas y tienen impactos negativos particulares en las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo, que deben ser debidamente evaluado y abordado. También le preocupa profundamente que las mujeres y las niñas que viven en estas zonas se enfrenten a obstáculos particulares para acceder al agua y el saneamiento, así como a la gestión de la higiene menstrual, y que asuman la carga principal de recoger el agua en el hogar y de las responsabilidades del cuidado, incluidas las derivadas de la transmisión del agua. enfermedades, en muchas partes del mundo. ACORDADO AD REF.

57. La Comisión reconoce el importante papel de la mujer en la prevención y resolución de conflictos armados y en la consolidación de la paz y, a este respecto, destaca la importancia de la participación plena, efectiva y significativa de la mujer, incluso aumentando su papel en los procesos de paz, también como en la toma de decisiones en los esfuerzos por el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y reitera la

importancia de involucrar a hombres y niños como socios en la promoción de dicha participación.

58. La Comisión acoge con satisfacción las importantes contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y comunitarias, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes y los sindicatos para poner los intereses, las necesidades y las visiones de las mujeres y las niñas en agendas locales, nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030. También reconoce la importancia de tener un compromiso abierto, inclusivo y transparente con la sociedad civil en la implementación de medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

59. La Comisión también reconoce que los medios de comunicación, la publicidad y las industrias cinematográficas pueden reforzar las normas sociales negativas y los estereotipos de género y destaca el importante papel que pueden desempeñar los medios de comunicación, al tiempo que garantizan la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los medios de comunicación, en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluso mediante una cobertura no discriminatoria y sensible al género.

60. La Comisión también reconoce la importancia de la participación plena de hombres y niños como agentes y beneficiarios del cambio, y como socios estratégicos y aliados en la promoción de la participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. y en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

61. La Comisión insta a los gobiernos a todos los niveles y, según corresponda, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otros, a las organizaciones de mujeres, los jóvenes. organizaciones dirigidas, grupos feministas, organizaciones religiosas, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otras partes interesadas relevantes, según corresponda, para tomar las siguientes acciones:

Fortalecer los marcos normativos, legales y regulatorios.

a. Adoptar medidas para implementar plenamente los compromisos y obligaciones existentes con respecto al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el disfrute pleno e igual de sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación de ningún tipo, a fin de mejorar la plenitud de las mujeres. y participación efectiva y toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia; ACORDADO AD REF

b. Considerar la posibilidad de ratificar o adherirse, como cuestión de especial prioridad, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y sus Protocolos Facultativos, limitar el alcance de las reservas, formular cualquier tales reservas de la manera más precisa y estricta posible para garantizar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y fin de las convenciones, revisar sus reservas periódicamente con miras a retirarlas, retirar las reservas que sean contrarias al objeto y propósito de la convención pertinente y aplicar plenamente los convenios, entre otras cosas, poniendo en práctica leyes y políticas nacionales eficaces; ACORDADO AD REF

c. Considerar la posibilidad de ratificar y, para quienes lo hayan hecho, la implementación de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y señalar la importancia de otras normas internacionales del trabajo pertinentes, a saber, el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm.102). , la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm.202) y la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm.204) de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm.189), sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos y otras normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo;

d. Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan el pleno logro del desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo;

e. Adoptar medidas para lograr la participación igualitaria y significativa de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica, social y cultural y eliminar todas las barreras estructurales, entre otras, legales, institucionales, económicas, sociales o culturales, que prevenir la participación de mujeres y niñas;

f. Revisar y reformar las leyes y políticas que discriminan a las mujeres y las niñas y obstaculizan la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública, y aplicar medidas específicas para abordar, entre otras cosas, todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, asegurando que las mujeres y las niñas el acceso de las niñas a la justicia y la rendición de cuentas por violaciones de sus derechos humanos; ACORDADO AD REF

g. Promulgar o fortalecer y hacer cumplir leyes y marcos regulatorios que aseguren la igualdad y eliminen la discriminación contra mujeres y niñas, entre otras cosas, leyes y marcos que prohíban la discriminación basada en el embarazo, la maternidad, el estado civil o la edad, así como otras formas de discriminación;

h. Proteger y promover los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y negociación colectiva para, entre otras cosas, permitir que todas las trabajadoras se organicen, se afilien y participen a todos los niveles en sindicatos, organizaciones de trabajadores y empleadores, cooperativas y asociaciones empresariales. reconociendo al mismo tiempo que esas personas jurídicas se crean, modifican y disuelven de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las obligaciones legales internacionales de cada Estado;

i. Proteger y promover el derecho a la libertad de opinión y expresión y la igualdad de derechos de las mujeres a participar en actividades políticas y en la vida pública en su conjunto, para garantizar que las mujeres de todas las edades, sin discriminación de ningún tipo, participen plena, equitativa y significativamente en todos los niveles. de la toma de decisiones y en todos los sectores, incluso a través de los partidos políticos y la sociedad civil, organizaciones dirigidas por mujeres y jóvenes, libres de violencia y acoso, incluido el acoso o las amenazas;

j. Establecer metas y plazos específicos para lograr el equilibrio de género en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno en todos los niveles y en todas las áreas, incluidas, entre otras cosas, las comisiones, los comités especializados, los equipos de tareas, y lograrlos mediante medidas pertinentes, como la afirmativa. acciones, medidas especiales de carácter temporal apropiadas, entre otras cosas, cuotas, nombramientos, programas de formación y divulgación dirigida a las mujeres, incluidas las mujeres jóvenes y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; ACORDADO AD REF

k. Adoptar todas las medidas necesarias para alentar a los partidos políticos a nominar a un número igual de mujeres y hombres como candidatos, promover un liderazgo igualitario en las estructuras de los partidos e incorporar una perspectiva de género en los programas de los partidos; ACORDADO AD REF.

l. Fomentar la implementación de medidas y mecanismos, incluidos los mecanismos apropiados para hacer un seguimiento del progreso, para lograr el objetivo de un equilibrio de género 50/50 en todos los niveles de los cargos electos; ACORDADO AD REF.

m. Desarrollar e implementar políticas y programas, incluso mediante la financiación adecuada y medidas innovadoras para promover a las mujeres como líderes, ejecutivas y gerentes, en todas las áreas, en particular en puestos estratégicos de toma de decisiones económicas, sociales y políticas, con el objetivo de lograr el equilibrio de género en todos los niveles; ACORDADO AD REF

n. Asegurar que las perspectivas de las mujeres y las niñas, según corresponda, se tengan en cuenta en situaciones de conflicto armado y posconflicto y en emergencias humanitarias y que participen de manera efectiva y significativa, en igualdad de condiciones con los hombres, en el diseño, implementación y seguimiento. desarrollar y evaluar políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mediación de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción posconflicto, así como tener en cuenta la perspectiva de las mujeres y niñas desplazadas internamente y refugiadas; y asegurar que

los derechos humanos de todas las mujeres y niñas sean plenamente respetados y protegidos en todas las estrategias de respuesta, recuperación y reconstrucción y que se tomen las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas a este respecto.

o. Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones gubernamentales pertinentes para recopilar, analizar y difundir datos, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características relevantes en los contextos nacionales, para apoyar la diseño, implementación y seguimiento de políticas destinadas a mejorar la participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como evaluar leyes, políticas, estrategias y programas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar las alianzas y la la movilización, de todas las fuentes, de asistencia financiera y técnica para que los países en desarrollo puedan diseñar, recopilar y asegurar sistemáticamente el acceso a estadísticas de género y datos desglosados de alta calidad, confiables y oportunos; ACORDADO AD REF

Prevenir y eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública.

p. Eliminar, prevenir y responder a todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en espacios públicos y privados, a través de enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, enjuiciar y castigar a los perpetradores de violencia contra mujeres y niñas y poner fin a la impunidad, y brindar protección e igualdad de acceso. a recursos adecuados y reparación a servicios sociales, de salud y legales integrales para todas las víctimas y sobrevivientes para apoyar su plena recuperación y reintegración en la sociedad, incluso proporcionando acceso a apoyo psicosocial y rehabilitación, y acceso a vivienda y empleo asequibles, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las mujeres y niñas vivan libres de violencia, como la violencia sexual y de género, incluido el acoso sexual, la violencia doméstica, los asesinatos relacionados con el género, incluido el feminicidio, así como el abuso de personas mayores; y abordar las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la mejora de las medidas de prevención, la investigación y el fortalecimiento de la coordinación, el seguimiento y la evaluación, entre otras cosas, alentando las actividades de sensibilización, incluso mediante la publicidad de los costos sociales y económicos de la violencia, y trabajando con las comunidades locales;

q. Promulgar o fortalecer y hacer cumplir leyes y políticas para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades en el mundo del trabajo, en el ámbito público y privado, y proporcionar medios de reparación efectiva en casos de incumplimiento; garantizar la seguridad de las mujeres en el lugar de trabajo; abordar las múltiples consecuencias de la violencia y el acoso, considerando que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo para la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer; y desarrollar medidas para promover el reingreso de víctimas y sobrevivientes de violencia al mercado laboral;

r. Proseguir programas y estrategias para prevenir y eliminar el acoso en espacios públicos y privados, incluso en contextos digitales, entre otros, el ciberacoso y el ciberacoso, con énfasis en medidas legales, preventivas y de protección efectivas para las víctimas y quienes están en riesgo de acoso; ACORDADO AD REF

s. Eliminar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, que pueden tener efectos a largo plazo en la vida, la salud y el cuerpo de las niñas y las mujeres, incluida una mayor vulnerabilidad a la violencia y las enfermedades de transmisión sexual, y que afectan negativamente a las oportunidades. participar en la vida pública, y que continúan persistiendo en todas las regiones del mundo a pesar del aumento de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, incluido el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, trabajando con las comunidades locales para combatir las normas sociales negativas que toleran tales prácticas y empoderar a los padres y las comunidades para que abandonen tales prácticas, hacer frente a la pobreza familiar y la exclusión social y garantizar que las niñas y mujeres en riesgo o afectadas por estas prácticas tengan acceso a la protección social y los servicios públicos, incluida la educación y la atención médica;

t. Fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno para adoptar medidas de prevención mejoradas para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en contextos digitales, y responder a los incidentes, hacer cumplir los mecanismos judiciales y de denuncia y sensibilizar a los funcionarios. asegurando su formación sobre las diferentes y específicas necesidades de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia para que no sean revictimizadas en la búsqueda de justicia y reparación;

u. Garantizar el acceso sin obstáculos de las mujeres y las niñas a la justicia y a una asistencia jurídica eficaz para que puedan tomar decisiones informadas con respecto, entre otras cosas, a los procedimientos judiciales, de modo que todos los casos de violencia sean llevados ante la justicia, incluidos los casos relacionados con las víctimas, y también garantizar que todas las víctimas tienen acceso a recursos justos y efectivos por el daño que han sufrido, incluso mediante la adopción de legislación nacional cuando sea necesario;

v. Tomar medidas para crear un entorno seguro y propicio para que las mujeres estén protegidas de todas las formas de violencia y discriminación para participar en la vida pública, incluso en contextos digitales, y tomar medidas prácticas para prevenir y abordar la violencia, incluso combatiendo la impunidad y asegurando que los responsables de violaciones y abusos sean llevados ante la justicia sin demora;

w. Incorporar una perspectiva de género en la conceptualización, desarrollo e implementación de tecnologías digitales y políticas relacionadas y promover la participación de las mujeres a fin de abordar la violencia y la discriminación contra mujeres y niñas en contextos digitales, entre otras cosas alentando a las empresas de tecnología digital, incluidos los proveedores de servicios de Internet , respetar las normas e implementar mecanismos de información transparentes y accesibles;

Fortalecer las reformas institucionales sensibles al género

x. Tomar medidas para lograr el equilibrio de género en los puestos de liderazgo en los órganos de toma de decisiones en todos los niveles, desarrollar enfoques transformadores y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, y utilizar la estrategia de transversalización de género para acelerar la implementación de la legislación y las políticas públicas y fiscales, incluyendo, a través de elaboración de presupuestos con perspectiva de género para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas; ACORDADO AD REF

y. Asegurar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y niñas, y que las mujeres y las niñas, según corresponda, participen plena e igualmente en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades que afectan sus medios de vida y bienestar. y resiliencia, y que las mujeres y sus organizaciones, y las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, puedan participar plena, segura y activamente en el proceso de toma de decisiones, las políticas y las instituciones en todos los niveles; ACORDADO AD REF

z. Fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, proporcionando una asignación suficiente de recursos financieros, técnicos y humanos para que puedan cumplir eficazmente sus mandatos; ACORDADO AD REF.

aa. Tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en los esfuerzos de respuesta y recuperación del COVID-19, y aumentar el liderazgo de las mujeres en esos esfuerzos, incluso mediante la promoción del equilibrio de género en los equipos de trabajo, los comités permanentes y otros órganos de toma de decisiones; así como promover la participación de miembros de organizaciones de mujeres en los órganos y procesos de toma de decisiones, según corresponda; ACORDADO AD REF

bb. Desarrollar planes de recuperación y respuesta a la pandemia de COVID-19 que promuevan el desarrollo sostenible e impulsen un cambio transformador hacia sociedades inclusivas y justas, entre otras cosas, dirigiéndose a las mujeres y las niñas, subrayando esa respuesta económica, incluidas las medidas de erradicación de la pobreza, la asistencia y protección social, y Los paquetes de estímulo deben ser igualmente accesibles para todos, y abordar específicamente el sector del cuidado, con medidas tomadas para reducir y redistribuir la parte desproporcionada de mujeres y niñas en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, asegurar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para las mujeres, incluso en el sector de salud pública; así como tomar medidas para promover el espíritu empresarial de la mujer y fortalecer la participación y el liderazgo de la mujer en la actividad económica;

cc. Adoptar las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y libre de violencia para las mujeres, especialmente las trabajadoras de primera línea, y abordar las necesidades específicas de salud física y mental de las mujeres y las niñas y brindarles apoyo psicológico y psicosocial; proporcionar equipo de protección personal

adecuado, artículos esenciales de higiene y saneamiento, así como acceso a agua potable segura y asequible; y asegurar el acceso mundial universal e igualitario a terapias, medicamentos y vacunas, así como tecnologías y productos de salud para enfrentar el COVID-19, reconociendo el papel de la inmunización extensiva contra el COVID-19 como un bien público mundial para la salud; ACORDADO AD REF

dd. Pedir al sistema de las Naciones Unidas que continúe incorporando una perspectiva de género en sus políticas y programas, incluidos aquellos que abordan la respuesta y recuperación del COVID-19; ACORDADO AD REF

ee. Integrar una perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas nacionales, programas de mitigación y adaptación al cambio climático, evaluación de necesidades, pronósticos y sistemas de alerta temprana, y planes de respuesta y recuperación en gestión de riesgo de desastres, pérdida de biodiversidad, degradación ambiental y contaminación. , especialmente en los países en desarrollo, y reconocer la participación plena y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles, en particular sobre estrategias y políticas relacionadas con los impactos del cambio climático; al mismo tiempo que señala la importancia de los debates en curso sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se adoptará en el decimoquinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; ACORDADO AD REF

ff. Apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder y recuperarse de los impactos adversos del cambio climático, los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos, mediante la provisión de infraestructura y servicios esenciales, protección social y trabajo decente para las mujeres, así como financiamiento, incluido el financiamiento público y privado para el clima, la creación de capacidad, la tecnología, la ayuda humanitaria y la preparación para desastres para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños asociados con los impactos adversos del cambio climático; aumentar aún más la sensibilidad de género de la financiación climática con miras a fortalecer la capacidad de las mujeres; ACORDADO AD REF

gg. Fortalecer la eficacia y la rendición de cuentas de las instituciones en todos los niveles para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como garantizar el acceso igualitario a la justicia y los servicios públicos;

Aumentar la disponibilidad de financiación de alta calidad en apoyo de la participación de la mujer en la vida pública

hh. Crear condiciones propicias para las candidaturas de mujeres garantizando el acceso igualitario a las finanzas de la campaña, según proceda, así como el acceso igualitario a los medios de comunicación, los programas de formación, los subsidios para el cuidado de los niños, la educación de la primera infancia y el cuidado de otras personas dependientes; ACORDADO AD REF

ii. Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente sus respectivos compromisos, incluido el objetivo del 0,7% de su ingreso nacional bruto para la asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y el objetivo del 0,15% al 0,20% de su ingreso nacional bruto para la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados. países, y alentar a los países en desarrollo a aprovechar los avances logrados para garantizar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera eficaz para ayudar a alcanzar los objetivos de desarrollo y lograr la igualdad de género; ACORDADO AD REF

jj. Fortalecer la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, e invita a todos los Estados a mejorar la cooperación Sur -Sur y tr La cooperación triangular se centra en las prioridades de desarrollo compartidas, con la participación de todos los interesados múltiples pertinentes en el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, al tiempo que se observa que la propiedad y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres. y niñas y para mejorar sus vidas y su bienestar; ACORDADO AD REF

Fortalecer la voz de las mujeres y no dejar a nadie atrás en la vida pública.

kk. Brindar capacitación y creación de capacidad para que las mujeres y las niñas desarrollen capacidades, habilidades y conocimientos para participar en la vida pública y ejercer el liderazgo;

ll. Implementar medidas para abordar la violencia y las tasas más altas de pobreza que enfrentan las mujeres y niñas rurales y garantizar su acceso a una educación de calidad, salud pública, incluidos los servicios de atención médica, justicia, agua y saneamiento y otros recursos, tecnología de la información y las comunicaciones, infraestructura, como así como el acceso de las mujeres rurales a servicios financieros, recursos y oportunidades económicas, trabajo decente, protección social, infraestructura y tecnología sostenibles y que ahorren tiempo y trabajo, y tierras, para promover su participación plena y efectiva y la toma de decisiones en la vida pública. . ACORDADO AD REF

mm. Promover y proteger los derechos de las mujeres mayores garantizando su acceso equitativo a los servicios sociales, legales y financieros, la infraestructura, la atención médica, la protección social y los recursos económicos y su participación plena e igualitaria en la toma de decisiones; ACORDADO AD REF

nn. Asegurar la participación plena y efectiva y la toma de decisiones de las mujeres afrodescendientes en todos los aspectos de la sociedad, incluidos los políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo la importante contribución de las mujeres y niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y teniendo en cuenta tenga en cuenta el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024); ACORDADO AD REF.

oo. Reforzar los esfuerzos para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad y mejorar su participación y promover el liderazgo en la sociedad mediante la adopción de medidas para abordar todas las barreras que impiden o restringen la participación e inclusión plena e igualitaria de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las esferas de la vida, incluso a través de la creación de programas habilitadores, programas de extensión comunitaria, tutoría y desarrollo de capacidades, y asegurar su acceso, en igualdad de condiciones con los demás, a los recursos económicos y financieros y a la infraestructura social, el transporte, los mecanismos de justicia y los servicios que incluyan a la discapacidad y sean accesibles, en particular en relación con la salud y la educación, así como el empleo productivo y el trabajo decente para las mujeres con discapacidad, incluso en el gobierno y el sector público, el sector privado y la sociedad civil, y asegurando que las prioridades y los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad sean plenamente incorporados en las políticas y programas, y que son consultados de cerca y participando activamente en los procesos de toma de decisiones; ACORDADO AD REF

pp. Promover y proteger los derechos de las mujeres y niñas indígenas abordando las múltiples formas de discriminación y las barreras que enfrentan, incluida la violencia, asegurando el acceso a una educación, atención médica, servicios públicos y recursos económicos inclusivos y de calidad, incluida la tierra y los recursos naturales. y el acceso de las mujeres al trabajo decente, para asegurar su empoderamiento y participación plena y efectiva en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos y eliminar las barreras estructurales y legales a su participación plena, igualitaria y efectiva en los procesos políticos, económicos, sociales y culturales. vida, respetando y protegiendo sus conocimientos tradicionales y ancestrales y reconociendo el papel distintivo e importante de las mujeres y niñas indígenas en el desarrollo sostenible y señalando a ese respecto la importancia para las mujeres y niñas indígenas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

qq. Adoptar leyes y políticas migratorias nacionales que tengan en cuenta las cuestiones de género, en consonancia con las obligaciones pertinentes dimanantes del derecho internacional, para: proteger los derechos humanos de todas las mujeres y niñas migrantes, independientemente de su situación migratoria; reconocer las competencias y la educación de las trabajadoras migratorias para promover su empoderamiento económico en todos los sectores y, según proceda, facilitar su empleo productivo, el trabajo decente y la integración en la fuerza laboral, incluso en los campos de la educación y la ciencia y la tecnología; reconocer la importancia de proteger los derechos laborales y un entorno seguro para las trabajadoras migratorias y las que tienen empleos precarios, lo que incluye prevenir y abordar el abuso y la explotación, proteger a las trabajadoras migratorias en todos los sectores y promover la movilidad laboral; proteger a las mujeres y niñas migrantes contra todas las formas de violencia, explotación y abuso, garantizar el acceso a la justicia para presentar denuncias sobre violaciones de derechos, y tomar medidas para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres migrantes en todos los asuntos que las afecten, de conformidad con las normas nacionales. legislación;

rr. Promover la participación activa y significativa de las mujeres y niñas que viven con, en riesgo de o afectadas por el VIH y SIDA en asuntos que afectan sus vidas, y eliminan la discriminación y violencia contra ellas, así como los cuidadores de personas que viven con VIH y SIDA. y tengan en cuenta su vulnerabilidad al estigma, la discriminación, la pobreza y la marginación de sus familias y comunidades al implementar programas y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades de cuidado; ACORDADO AD REF

ss. Apoyar el importante papel de los actores de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres; tomar medidas para proteger a esos actores, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y para integrar una perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos y para prevenir violaciones y abusos contra ellos en las zonas rurales, entre otras cosas, amenazas , acoso y violencia, en particular en cuestiones relacionadas con los derechos laborales, el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales; y combatir la impunidad tomando medidas para garantizar que las violaciones o abusos se investiguen pronta e imparcialmente y que los responsables rindan cuentas;

tt. Involucrar plenamente a los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio, y como socios y aliados estratégicos en: promover el acceso de las mujeres y las niñas a los sistemas de protección social, los servicios públicos y la infraestructura sostenible; eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, tanto en el ámbito público como en el privado, comprendiendo y abordando las causas fundamentales de la desigualdad de género, como las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género y las prácticas que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas; diseñar e implementar políticas y programas nacionales que aborden los roles y responsabilidades de hombres y niños, incluida la distribución equitativa de responsabilidades entre mujeres y hombres en el cuidado y el trabajo doméstico; asegurar el cumplimiento de las leyes de manutención infantil; y transformar, con el objetivo de eliminar, las normas sociales negativas que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas y las actitudes por las que las mujeres y las niñas son consideradas subordinadas a los hombres y los niños;

Abordar las causas fundamentales de la desigualdad de género y eliminar los obstáculos a la participación plena e igualitaria de la mujer

uu. Diseñar e implementar medidas más efectivas destinadas a erradicar la pobreza que enfrentan las mujeres y las niñas y mejorar sus condiciones de vida para promover la realización de su pleno potencial, y permitir el avance de las mujeres y su participación en pie de igualdad en la toma de decisiones, incluso a través de políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social;

vv. Garantizar el empoderamiento económico de las mujeres y su derecho al trabajo y sus derechos en el trabajo, incluso mejorando su empleo pleno y productivo y el trabajo decente, el acceso a los recursos productivos y financieros, a fin de facilitar su participación

plena e igualitaria en el mercado laboral y la toma de decisiones. y asegurar su acceso a puestos de liderazgo en el sector público y privado; ACORDADO AD REF

ww. Eliminar la segregación ocupacional abordando las barreras estructurales, alentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, especialmente en campos emergentes y sectores económicos en crecimiento, como ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como tecnología de la información y las comunicaciones, y reconocer el valor de los sectores que han gran número de trabajadoras; proporcionar protección social, garantizar la igualdad de trato en el lugar de trabajo, apoyar la transición del trabajo informal al formal en todos los sectores y promover la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso de las mujeres al crédito y el espíritu empresarial, así como la inclusión financiera y la alfabetización financiera y digital para las mujeres y las niñas; ACORDADO AD REF

xx. Incorporar una perspectiva de género al diseñar, implementar y monitorear políticas públicas, en la planificación y uso de espacios públicos seguros, servicios públicos e infraestructura urbana y rural sostenible, incluidos los sistemas de transporte público, promover la movilidad, seguridad y empoderamiento de mujeres y niñas; y garantizar el acceso a agua potable segura y asequible y un saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y niñas, así como para la gestión de la higiene menstrual, incluidas las instalaciones y servicios de higiene en espacios públicos y privados, que permitan la participación plena y efectiva de las mujeres en vida pública; ACORDADO AD REF

yy. Tomar todas las medidas apropiadas para reconocer, reducir y redistribuir la participación proporcional de mujeres y niñas en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, promoviendo la conciliación de la vida laboral y familiar, el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres y el reparto equitativo de responsabilidades entre hombres y mujeres con respeto. al cuidado y el trabajo doméstico, incluso como padres y cuidadores, a través de la flexibilidad en los arreglos laborales, sin reducciones en las protecciones laborales y sociales, el apoyo a las madres que amamantan, la provisión de infraestructura, tecnología y servicios públicos, como agua y saneamiento, energía renovable, el transporte y la tecnología de la información y las comunicaciones, y la implementación y promoción de leyes y políticas tales como esquemas de licencia por maternidad, paternidad, paternidad y otros, así como servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos el cuidado infantil y las instalaciones para el cuidado de niños y otras personas dependientes, tome medidas para medir el valor de este trabajo a fin de determinar su contribución a la economía nacional y desafiar los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento de la mujer;

zz. Permitir la contratación y retención de mujeres en la vida pública y la toma de decisiones mediante el establecimiento de sistemas de apoyo y la adopción de medidas para apoyar el equilibrio entre el trabajo y la familia; Asegurar que las mujeres embarazadas y las madres con bebés y niños pequeños puedan seguir participando en la

vida pública y en la toma de decisiones a través de políticas que les permitan permanecer en el lugar de trabajo de manera segura, incluso garantizando el acceso a la protección de la maternidad y a beneficios de protección social adecuados, haciendo hincapié en las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores, como medio para permitir que las mujeres aumenten su participación en el mercado laboral y la toma de decisiones en la vida pública;

aaa. Adoptar medidas concretas para realizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para todas las mujeres y niñas; y garantizar la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad de servicios de atención de la salud de calidad para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluso mediante servicios de atención primaria de salud y de apoyo universalmente accesibles y mecanismos de protección social;

bbb. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluido el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, la información y la educación y la integración de salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control y decidir libre y responsablemente sobre todos los asuntos relacionados con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libres de coacción, discriminación y violencia. , como contribución al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la realización de sus derechos humanos;

ccc. Promover y respetar el derecho a la educación de las mujeres y las niñas a lo largo de la vida y en todos los niveles, especialmente para las que se han quedado más rezagadas, y abordar las disparidades de género, incluso invirtiendo en sistemas e infraestructura de educación pública, eliminando leyes y prácticas discriminatorias. , proporcionando acceso universal a una educación de calidad inclusiva, igualitaria y no discriminatoria, incluida la educación primaria y secundaria gratuita y obligatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, eliminando el analfabetismo femenino y promoviendo la alfabetización financiera y digital, asegurando que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a capacitaciones de liderazgo, desarrollo profesional, becas y becas; esforzarse por garantizar la finalización de la educación de la primera infancia, primaria y secundaria y ampliar la educación técnica y profesional para todas las mujeres y niñas, y fomentar, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todos; y abordar las normas sociales negativas y los estereotipos de género en los sistemas educativos;

ddd. Adoptar medidas positivas para desarrollar la capacidad de liderazgo e influencia de las mujeres y las niñas, y ayudar a las mujeres y las niñas a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en campos emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones; e

incorporar una perspectiva de género en la ciencia y la tecnología, el mundo académico, las instituciones de investigación y las agencias de financiación de la investigación; ACORDADO AD REF

eee. Adoptar medidas para garantizar el camino de las niñas hacia una participación plena y efectiva en la vida pública, de manera coherente con sus capacidades en evolución y que desarrollen todo su potencial, a través del acceso a la educación y garantizar su seguridad, incluso dentro y fuera de la escuela, y en un entorno libre de la discriminación, la violencia, la intimidación y el acoso en la escuela, entre otras cosas, mejorando el transporte y la infraestructura sostenibles, seguros, accesibles y asequibles; ACORDADO AD REF

fff. Desarrollar políticas y programas con el apoyo, cuando corresponda, de organizaciones internacionales, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación formal, informal y no formal, incluida la educación integral científicamente precisa y apropiada para la edad que sea relevante para la cultura. contextos, que proporcionen a las niñas y niños adolescentes y mujeres y hombres jóvenes dentro y fuera de la escuela, de acuerdo con sus capacidades en evolución, y con la dirección y orientación adecuadas de los padres y tutores legales, con el interés superior del niño como su preocupación básica, información sobre salud sexual y reproductiva y prevención del VIH, igualdad de género y empoderamiento de la mujer, derechos humanos, desarrollo físico, psicológico y puberal y poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y fomentar la toma de decisiones informada, la comunicación y habilidades de reducción de riesgos y para desarrollar relaciones respetuosas, en plena asociación ip con jóvenes, padres, tutores legales, cuidadores, educadores y proveedores de atención médica, a fin de, entre otras cosas, permitirles protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

ggg. Proporcionar educación de recuperación y alfabetización para quienes no recibieron educación formal e iniciativas especiales para mantener a las niñas en la escuela durante la educación postprimaria, incluidas las que ya están casadas o embarazadas, para promover su participación en la vida pública, incluso garantizando que las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, pueden continuar y completar su educación, y en tal sentido, diseñar, implementar y, en su caso, revisar políticas educativas que les permitan permanecer y regresar a la escuela, brindándoles acceso a la atención de la salud y los servicios sociales y el apoyo, incluidos los centros de atención infantil y la lactancia materna y las guarderías, y a los programas educativos con ubicaciones accesibles, horarios flexibles y educación a distancia, incluido el aprendizaje electrónico, y teniendo en cuenta el importante papel, las responsabilidades y los desafíos que enfrentan. por los padres, incluidos los padres jóvenes, a este respecto; ACORDADO AD REF

hhh. Aumentar el acceso de mujeres y niñas a las tecnologías digitales, incluso promoviendo la equ un acceso seguro y asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones ya Internet; mejorar la alfabetización digital, mejorar la cooperación

digital y aprovechar el potencial de la tecnología y la innovación para mejorar la vida de las mujeres y las niñas, promover la conectividad y la prosperidad socioeconómica y cerrar la brecha del desarrollo y la brecha digital, incluida la brecha digital de género; explorar formas apropiadas de abordar cualquier impacto negativo potencial de las nuevas tecnologías en la igualdad de género; ACORDADO AD REF

iii. Adoptar medidas eficaces para eliminar las importantes brechas digitales y las desigualdades de datos que existen dentro y entre los países y regiones, y entre los países desarrollados y todos los países en desarrollo, reconociendo que muchos países en desarrollo carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que constituye un impedimento para el logro del pleno potencial de las mujeres y las niñas; ACORDADO AD REF

jjj. Promover la participación de la mujer en la vida pública, incluso en los procesos políticos, proporcionando una cobertura mediática justa y equilibrada de los candidatos hombres y mujeres, cubriendo la participación de las mujeres en las organizaciones políticas y asegurando la cobertura de sus actividades; y desarrollar estrategias para eliminar los estereotipos de género en todas las esferas de la vida y fomentar la imagen positiva de las mujeres como líderes y responsables de la toma de decisiones en todos los niveles y en todas las áreas;

62. La Comisión reconoce su función principal para el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que se basa su trabajo, y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en todo el país. revisiones regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el seguimiento sensible al género de la Agenda 2030. ACORDADO AD REF

63. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales pertinentes, instituciones financieras y plataformas de múltiples partes interesadas a que apoyen a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por garantizar la participación y la toma de decisiones plenas y efectivas de las mujeres. -hacer en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. ACORDADO AD REF

64. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en el apoyo a los gobiernos y los mecanismos nacionales de la mujer, en su Solicitar, en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y sindicatos, y otras partes interesadas pertinentes, a todos los niveles, en apoyo de la aplicación plena, eficaz y acelerada de la Declaración y Plataforma de Beijing. para la Acción y la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la

participación plena y efectiva de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. ACORDADO AD REF.

